

RNRH-IPOZO-11-23-0645/ FIS 28/10/23

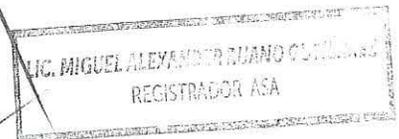
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en punto Los Chilamates, cantón Jalpunguita, municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.20	0.20	50.292	11.35	13.504402°	-88.940288°

Emítase asiento de inscripción **00781** a nombre de los señores **CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO**, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



JDA/



RNRH-IPOZO-11-23-0645/ FIS 28/10/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por los señores CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO, en un inmueble ubicado en punto Los Chilamates, cantón Jalpunguita, municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado los señores CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en punto Los Chilamates, cantón Jalpunguita, municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por los señores CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día nueve de enero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO** a los señores **CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO**, en un inmueble ubicado en punto Los Chilamates, cantón Jalpunguita, municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para los titulares del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, que incluye las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en PUNTO LOS CHILAMATES, CANTÓN JALPONGUITA, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.504402° y Longitud Oeste - 89.940288°, indicadas en el dictamen técnico; A los titulares del Pozo:* 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo e instalar un medidor para registrar los volúmenes de agua usados en su actividad;* 2) *Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : <https://www.asa.gob.sv/canones/>;* 3) *Para poder continuar la explotación del pozo, los titulares deberán presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 4) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad*

establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el dictamen técnico anteriormente citado, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a los titulares que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de los titulares del inmueble.
5. Se advierte a los señores CANDIDO ANTONIO RUBIO VILLATORO e ISIDORA CONCEPCION REYES DE RUBIO, que tienen 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



JDA

70